



EJECUTIVA REGIONAL N° 767-2019-GRLL/GOB

# Resolución

Trujillo, 21 MAR 2019

## VISTO:

El Oficio N° 1109-2013-GRLL-PRE/PPR, remitido por la Procuraduría Pública Regional, en la cual hace de conocimiento que don Christian Andrés Contreras Lindo, ha demandado al Gobierno Regional La Libertad, sobre indemnización por Daños y Perjuicios.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 02 de fecha 28 de mayo del año 2010, se resuelve admitir a trámite la demanda interpuesta por don Christian Andrés Contreras Lindo, sobre Indemnización por Daños y Perjuicios, contra el Gobierno Regional La Libertad.

Que, con Resolución N° Trece, de fecha veinte de junio de dos mil once, se Resuelve Declarar Fundada en parte la demanda sobre daños y perjuicios interpuesta por Christian Andrés Contreras Lindo, contra el Gobierno Regional La Libertad y en consecuencia dispone, que la demandada cumpla con Indemnizar al demandante la suma de Cinco Mil Soles, (S/. 5,000.00) por concepto de daño moral, más los intereses legales correspondientes desde el Treinta de mayo de dos mil cinco y declara improcedente la indemnización con relación a los conceptos de daño emergente y lucro cesante representados por las remuneraciones dejadas de percibir, con costas y costos.

Que, con Resolución Numero Dieciocho, de fecha diecisiete de enero del año dos mil trece, Se Resuelve, CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución número trece, de fecha veinte de junio del año dos mil once, únicamente en el extremo que Resuelve Declarar Fundada en parte la demanda sobre indemnización por daños y perjuicios, interpuesta por don Christian Andrés Contreras Lindo, contra el Gobierno Regional La Libertad y que, en consecuencia, ordena a la entidad demandada cumpla con indemnizar al demandante la suma de cinco mil soles por concepto de daño moral, más los intereses legales desde el treinta de mayo del dos mil cinco.

Que, mediante Resolución N° Diecinueve de fecha ocho de abril de 2013, el Primer Juzgado Civil Transitorio de Descarga de Trujillo, Ordena el Cúmplase lo Ejecutoriado por el Superior Jerárquico.

Que, la Resolución Número Trece expedido por el Juzgado Civil Transitorio de Descarga de Trujillo, Resuelve, Cumplir con indemnizar al demandante la suma de Cinco Mil Soles (S/. 5,000.00), por concepto de daño moral como resarcimiento como consecuencia de la separación del demandante de su trabajo como vigilante de la Aldea Infantil Santa Rosa de Quirihuac, en mayo 2005, fecha en que fue despedido arbitrariamente.

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 28411: Ley del Sistema General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Ley N° 25920, Interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral y D.S N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Estando a lo informe N° 100-2018-SGRH-CDR y a los vistos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional La Libertad; y,





# Resolución

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y Abonar**, la suma de Cinco Mil Soles (S/. 5,000.00), al demandante Christian Andrés Contreras Lindo, por concepto de daño moral como resarcimiento a consecuencia de la separación del demandante de su trabajo como vigilante de la Aldea Infantil Santa Rosa de Quirihuac, en el mes de mayo de 2005.

**ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer y Abonar**, el pago de Intereses Legales Laborales, ascendente a Ochocientos Veinte y Ocho y 69/100 soles (S/. 828.69), desde el mes de mayo de 2005 hasta el 05 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado con cargo a la Asignación Específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la Cadena Funcional Programática, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad, correspondiente al Año Fiscal 2018, según disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar la presente Resolución a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional del Gobierno Regional La Libertad y al interesado.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

REGIÓN LA LIBERTAD  
  
Manuel Felipe Llempén Coronel  
GOBERNADOR REGIONAL

